

**AYUDAS SOCIALES AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2015/2016, DEL ILMO.
AYUNTAMIENTO**

ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 21 de Enero de 2016, se aprobaron las Bases de la Ayudas al Estudio para el curso 2015/2016, abriéndose por el presente, el plazo para presentación de las solicitudes, que será desde el día 26 de Enero al día 11 de febrero de 2016, incluido, conforme los requisitos y condiciones, que se reseñan en las citadas Bases, que se reproducen a continuación:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE AYUDAS SOCIALES AL ESTUDIO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO CURSO ACADEMICO 2015/16.

1) OBJETO Y FINALIDAD

Como consecuencia de la implantación de nuevos requisitos académicos más severos, aprobados mediante Resolución de 30 de julio de 2015 (BOE 187 del 6 Agosto de 2015), para que los estudiantes de enseñanzas superiores puedan obtener becas generales, el Ayuntamiento de El Rubio pretende con las presentes bases, en régimen de concurrencia competitiva, facilitar el acceso y continuidad del alumnado a enseñanzas universitarias y de formación profesional de grado medio y superior.

Por ello, es objeto de las presentes bases establecer los criterios para la concesión de ayudas económicas, para contribuir a soportar gastos que los alumnos/as empadronados en el municipio de El Rubio y matriculados en estudios superiores (de formación profesional medio-superior y universitarios), tendrán que afrontar en el curso académico 2015/16.

Los alumnos/as beneficiarios de estas ayudas municipales deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases.

2) DOTACION PRESUPUESTARIA, CUANTIA DE LA BECA Y FORMA DE ABONO.

Estas becas se abonarán con cargo al Presupuesto General de 2016 del Ayuntamiento El Rubio, por un importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €).

La cuantía de las ayudas a percibir por cada beneficiario/a, estará determinada a través de reparto proporcional en función de las necesidades, del total de la cantidad presupuestada; excepto para aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases y perciban beca de alguna entidad o administración, en cuyo caso tendrán el tratamiento recogido en el punto 4 del artículo 3 de las presentes bases. En cualquier caso, la cuantía de la beca por beneficiario/a no superará los 500€

3) REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria los alumnos/as en quienes concurren las siguientes circunstancias:

1. Estar empadronados en el municipio de El Rubio, con una antigüedad mínima de treinta y seis meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud. Se comprobarán los datos padronales que certifiquen dicha realidad.
2. Encontrarse matriculado en centros públicos o centros adscritos de carácter público, en materia de educación y cuyos estudios conduzcan a la obtención de un título oficial. Los solicitantes deberán acreditar que durante el curso académico 2015/16 cumplen los siguientes requisitos:

Enseñanzas universitarias.

a. Para obtener ayuda los solicitantes universitarios deberán estar matriculados en el curso académico 2015/16 de un mínimo de 60 créditos. Quienes opten por la matrícula parcial (de 30 a 59 créditos), no matriculándose de todos aquellos créditos que les fuere posible y cumplan con los requisitos de esta convocatoria, serán beneficiarios de ayuda, siendo ésta calculada proporcionalmente al número de créditos matriculados.

El número de créditos fijado para el que el alumno debe estar matriculado para optar a la ayuda no será exigible, en el caso de

los alumnos a los que, para finalizar sus estudios, les reste un número de créditos inferior a dicho número mínimo.

b. Con excepción de quienes se matriculen por primera vez de estudios universitarios, los solicitantes deberán haber superado en el curso anterior el 60% de los créditos en los que se hubiesen matriculado si se trata de estudios de las ramas de ingeniería y arquitectura o el 70% si se trata de las demás ramas universitarias conducentes al título de grado. Para los alumnos matriculados por primera vez, solo se les exigirá una nota mínima de acceso de 5 puntos.

Enseñanzas de formación profesional de grado medio-superior.

a. Los solicitantes de ayudas deberán estar matriculados en el curso académico 2015/16, del curso completo o al menos, de la mitad de los módulos que componen el correspondiente ciclo. El número de módulos fijados en el párrafo anterior no será exigible a quienes les reste un número inferior para finalizar sus estudios.

b. Los solicitantes de segundo curso de estas enseñanzas deberán haber superado, además, el 80% de los módulos en que hubieran estado matriculados en el curso 2014/15, que como mínimo, deberán ser los que se señalan en el párrafo anterior. No se concederá ayuda a quienes estén repitiendo curso.

1. Que el nivel de renta de la unidad familiar a la que pertenecen, esté en los niveles establecidos en el umbral 2 recogidos en el artículo 8.2 del R.D. 595/2015, de 3 de julio (BOE 159 de 4 de julio de 2015).

Se denegará la ayuda, cualquiera que sea la renta familiar calculada, cuando se superen los umbrales indicativos de patrimonio familiar establecidos en el artículo 11 del Real Decreto R.D. 595/2015, de 3 de julio (BOE 159 de 4 de julio de 2015).

2. No resultar beneficiario de becas al estudio para el curso académico 2015/16 por ninguna administración o entidad pública o privada, excepto aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases y puedan percibir beca y/o ayuda de alguna entidad o administración por un importe inferior a las ayudas concedidas por este Ayuntamiento, que podrán tener derecho a la diferencia entre ambas cantidades así como aquellos solicitantes que sean beneficiarios de beca de matrícula por el MECD para el curso académico 2015/16, y cumplan con los requisitos que se detallan en las presentes bases, tendrán derecho a las ayudas municipales del Ayuntamiento de El Rubio para este curso 2015/16.

3. Requisitos académicos:

a) En el caso de estudiantes que cambien de centro para la continuación de sus estudios, los requisitos académicos a tener en cuenta serán los correspondientes al centro de origen.

b) En el caso de estudiantes que cambien de estudios, los requisitos académicos a tener en cuenta serán los correspondientes a los estudios abandonados.

c) En el caso de haber dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los requisitos que quedan señalados se exigirán respecto del último curso realizado.

4) MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA COMPENSAR LAS DESVENTAJAS DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.

En el caso de solicitantes con discapacidad, serán de aplicación los criterios recogidos en el artículo 7 y disposición adicional primera del Real Decreto 595/2015, para los estudiantes de grado medio-superior de Formación Profesional y universitarios.

5) TRAMITE Y PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

Para el trámite de instrucción de las ayudas sociales al estudio del Ayuntamiento de El Rubio, se compondrá una Comisión Técnica de Ayudas.

La Comisión Técnica de Ayudas (CTA) del Ayuntamiento de El Rubio, actuará como órgano instructor, verificando que la instancia entregada en las oficinas del Registro Municipal del Ayuntamiento, se encuentre correctamente cumplimentada y firmada, así como también, con toda la documentación entregada que se les requiera y se considere necesaria, y cualquier otra que se considere conveniente.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

1. Aprobadas las presentes bases, se concede un plazo de solicitud de 15 días hábiles, para las personas interesadas, a contar desde el día

siguiente a la publicación de las mismas en la página web oficial municipal “elrubio.es” y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Con la solicitud deberán presentar la documentación relacionada en el Anexo adjunto.

2. Una vez transcurrido el plazo de solicitud y revisadas éstas por la Comisión Técnica de Ayudas, se dará un plazo de 10 días hábiles para subsanación de las mismas, en caso de que se hubiesen observado defectos subsanables. Para ello se dará traslado a los interesados a través de notificación, y publicación en el Tablón de Anuncios.

3. Transcurrido el plazo de subsanación de las solicitudes, y habiendo sido subsanadas en su caso, las que hubiere, en tiempo y forma, se publicará el listado de admitidos y excluidos, a propuesta de la Comisión Técnica de Ayudas, con el motivo de su exclusión en el Tablón de Anuncios, durante un periodo de 10 días. Dicho listado no supone el otorgamiento de la subvención.

4. Evaluación de las solicitudes y otras actuaciones. La Comisión Técnica de Ayudas realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que sirvan de base a la resolución de acuerdo a lo dispuesto en estas bases, y procederá a la evaluación de las solicitudes.

Propuesta de Resolución: La Junta de Gobierno Local, la vista del expediente y del informe de la CTA, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Examinada las alegaciones, si las hubiera, se dictará por la Junta de Gobierno Local, resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

1. Mediante la resolución se acordará tanto el otorgamiento de la subvención, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

2. Plazo máximo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará desde la publicación de la convocatoria y las bases. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa el interesado/a podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

3. Notificación de la resolución. La resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, a cuyos efectos bastara practicar dicha notificación, en el domicilio o por correo electrónico que la persona interesada hubiera señalado al efecto en el momento de cursar la solicitud. En todo caso, la resolución será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Rubio.

4. Recursos. La resolución que ponga fin al expediente agotara la vía administrativa, de manera que el interesado podrá interponer contra dicha resolución, potestativamente y a su elección, recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó la resolución en el plazo máximo de un mes contando a partir del día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados o Tribunales de lo Contencioso-Administrativo, en este caso en el plazo máximo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

6) LA COMISION TÉCNICA DE AYUDAS

La Comisión Técnica de Ayudas está compuesta por las siguientes personas, siendo necesaria para la válida constitución de la misma, la asistencia de ambos constituyentes:

TECNICOS: Don José Pardillo Fernández
 Doña M. Carmen Pérez Gómez

7) OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los solicitantes de la subvención vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en las presentes bases; concretamente:

- Presentar los impresos, declaraciones, documentos y justificantes que se indican en las presentes bases de ayudas, en el momento que se les requiera, así como también, otros documentos de cualquier índole, que la comisión técnica de ayudas considere necesario y oportuno, para la resolución de las ayudas municipales del Ayuntamiento de El Rubio.
- Aceptar la ayuda concedida, en el plazo de 15 días desde la publicación y notificación de la concesión de la misma.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que con relación a las ayudas concedidas se practiquen por parte de la Comisión técnica y/o Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Rubio.

- Ejecutar la actividad para la que se hubiera concedido la subvención interesada.
- Informar, en cualquier momento, de las ayudas económicas al estudio que haya percibido el/la solicitante para el curso académico 2015/16 .
- En caso de revocación de ayudas, el interesado deberá reintegrar el importe íntegro de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

8) REINTEGRO

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, en la LRJPAC.

9) APLICACIÓN E INTERPRETACION DE LAS BASES.

El órgano competente para la resolución de las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes bases reguladoras será la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Técnica de Ayudas.

10) JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para la justificación de la concesión de las ayudas municipales, en su caso, se tendrá en cuenta los artículos de referencia dispuestos en la Ley General de Subvenciones.

11) ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes bases entrarán en vigor desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Rubio.

En El Rubio, a 22 de Enero 2016.

El Alcalde,

Fdo.: Rafael de la Fe Haro.